

RESOLUCIÓN NÚMERO 4266 DE 2023

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”

LA Directora General (e) DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital N° 19 de 1972, los Acuerdos del Consejo Directivo del IDU N° 001 de 2009 y 006 de 2021 y el Decreto Distrital No. 372 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por necesidades del servicio se requiere proveer de manera definitiva mediante nombramiento ordinario, el empleo denominado **ASESOR, CODIGO 105, GRADO 02** de la **DIRECCIÓN GENERAL** del Instituto, que actualmente se encuentra desprovisto por renuncia irrevocable de su titular anterior.

Que en relación con la provisión de empleos públicos en vacancia definitiva, es importante señalar que la Ley 996 del 24 de noviembre de 2005 de Garantías Electorales, establece la prohibición para todas las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del Poder Público, frente a la modificación de las correspondientes nóminas de personal, durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular y hasta la segunda vuelta de elecciones presidenciales, si fuere el caso, con excepción de la provisión de empleos públicos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo respectivo debidamente aceptada y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que respecto de las entidades y organismos públicos del Orden Territorial (Departamentales, Municipales y Distritales), entre ellas, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, la mencionada prohibición de modificación de la nómina de personal, empieza a regir a partir del 29 de junio de 2023, con excepción de aquellos casos en los que se deba efectuar nombramientos ordinarios en empleos indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública, cuyas vacancias se hubiesen generado por muerte, renuncia irrevocable a dichos cargos o el vencimiento del período fijo, así como en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que, en cuanto a los criterios para la provisión de empleos en vigencia de la Ley de Garantías Electorales, es importante tener en consideración lo dispuesto por el Consejo de Estado a través del Concepto 2207 del 10 de abril de 2014, en los siguientes términos:

*“Dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales, en materia de afectación o modificación de la nómina de las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público, por resultar **“indispensables para el cabal funcionamiento de la administración”**, se encuentran: a) los propósitos y objetivos fijados por la propia Ley Estatutaria de Garantías Electorales; b) la sujeción a los principios que rigen la función administrativa, previstos en el artículo 29 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011; c) la existencia real y verificable de situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio público en detrimento de los intereses públicos, cuya garantía está a cargo de la respectiva entidad; d) la garantía de que la función*

RESOLUCIÓN NÚMERO 4266 DE 2023

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”

administrativa satisfaga las necesidades básicas asociadas con la efectividad de los derechos de las persona y que los servicios públicos se presten de forma continua y permanente, de acuerdo con la misión y las funciones asignadas a la respectiva entidad”.

Que de acuerdo con lo anterior, el empleo denominado **ASESOR, CODIGO 105, GRADO 02** de la **DIRECCIÓN GENERAL** del Instituto, tiene como propósito principal asesorar al Director General en la orientación y atención de los asuntos jurídicos de la dependencia, de acuerdo con los términos y requerimientos legales, la normatividad vigente y las políticas establecidas en la entidad en relación a la gestión integral de proyectos.

Que en el marco de los proyectos estratégicos de infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano, le corresponde al cargo de Asesor de la Dirección General las funciones esenciales orientadas a desarrollar temas de importante impacto, como son: Asesorar la toma de decisiones en el desarrollo de las diferentes instancias del Sistema de Coordinación Interna del Instituto en los que participe el Director General como el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición; el de Contratación; el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno incluyendo los relacionados a los procesos sancionatorios además de acompañar en la definición de los lineamientos y políticas en materia jurídica y contractual relacionadas con la planeación y desarrollo de los proyectos de infraestructura que adelanta la entidad en todas sus etapas, así como defensa judicial y demás acciones jurídicas relacionadas con la misión del Instituto, la sustanciación el procesos disciplinario de segunda instancia de tal manera que cumplan con lo dispuesto en la normatividad vigente, el ordenamiento territorial y las políticas establecidas en la entidad, en procura del mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito Capital.

Que conforme a lo expuesto, el nombramiento y vinculación del empleo denominado **ASESOR, CODIGO 105, GRADO 02** de la **DIRECCIÓN GENERAL** del Instituto, reviste de una importancia institucional fundamental para el logro de los objetivos propuestos y la adecuada prestación de los servicios a cargo del Instituto y en tal sentido, se hace necesario la provisión definitiva del empleo.

Que revisada por la Subdirección Técnica de Recursos Humanos la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad mediante el Acuerdo No. 007 del 28 de septiembre de 2021 y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y de Competencias Laborales para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que **CLAUDIA LILIANA JARAMILLO ALARCON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.029.783, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado **ASESOR, CODIGO 105, GRADO 02** de la **DIRECCIÓN GENERAL** del Instituto y no se encuentra incurso en inhabilidad alguna para ejercer el empleo objeto de provisión.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 909 de 2004 y en la Circular Externa No. 004 del 29 de enero de 2019, emitida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, el día 29 de agosto de 2023, le fue aplicada la Evaluación de Competencias



RESOLUCIÓN NÚMERO 4266 DE 2023

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”

Comportamentales de empleos de naturaleza gerencial SEVCOM – DASCD a **CLAUDIA LILIANA JARAMILLO ALARCON**, previo a la designación en el empleo denominado **ASESOR, CODIGO 105, GRADO 02** de la **DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO**.

Que del mismo modo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Decreto Distrital No. 189 de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 159 de 2021, se efectuó la publicación de la hoja de vida y de los antecedentes disciplinarios, penales y fiscales de **CLAUDIA LILIANA JARAMILLO ALARCON** en la página web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, el día 30 de agosto de 2023 por un término de cinco (5) días hábiles, para el conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter ordinario a **CLAUDIA LILIANA JARAMILLO ALARCON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.029.783, en el empleo denominado **ASESOR, CODIGO 105, GRADO 02** de la **DIRECCIÓN GENERAL** de la planta de empleos públicos del Instituto de Desarrollo Urbano, con una asignación básica mensual vigente de Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil Doscientos Oncemil Pesos M/cte. (\$9.881.211.00) y gastos de representación de Tres Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Pesos M/cte. (\$3.952.484.00).

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., en Septiembre 06 de 2023.



ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA
Directora General (e)

Firma mecánica generada el 06-09-2023 06:39:14 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: JUAN SEBASTIAN JIMENEZ LEAL-Subdirección Técnica de Recursos Humanos
Aprobó: MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ-Dirección Técnica Administrativa y Financiera
Aprobó: ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA-Subdirección General de Gestión Corporativa
Elaboró: WILVER DARIO CUELLAR PEREZ-Subdirección Técnica de Recursos Humanos